

Expediente: **5867/22**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOS AZAHARES COUNTRY CLUB C/ CAMPERO SILVINA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **10/06/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CAMPERO, SILVINA ALEJANDRA-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20304426153 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOS AZAHARES, COUNTRY CLUB-ACTOR

20304426153 - BALARDINI, MATIAS TOMAS-POR DERECHO PROPIO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 5867/22



H104097198887

***JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOS AZAHARES COUNTRY CLUB c/ CAMPERO SILVINA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 5867/22.-***

San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2023.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el juicio caratulado "***CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LOS AZAHARES COUNTRY CLUB c/ CAMPERO SILVINA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 5867/22***" y:

### **CONSIDERANDO:**

Que inicia la actora, mediante su letrado apoderado, juicio de cobro ejecutivo de expensas en contra de Campero, Silvina Alejandra, DNI N° 32.055.823.

Basa la acción en un certificado de deuda de expensas expedido por el administrador del Consorcio, por el monto de \$468.951,13. Solicitando asimismo el dictado de una medida cautelar.

Por presentación de fecha 28/04/2023, sin que se haya intimado de pago, DESISTIÓ la actora, conforme las previsiones del art. 252 del CPCCT (Ley 9531) del proceso por su parte, informando que llegó a un acuerdo extrajudicial con la aquí accionada.

Así las cosas, y previa conformidad con los extremos del art. 35 de la ley 5.480 por el letrado apoderado de la actora, por providencia del 24/05/2023 se ordenó el pase a resolver el desistimiento del proceso formulado.

Planteada así la cuestión, corresponde resolverla, y previo a toda consideración debe aclararse que el art. 252 prevé que las partes pueden desistir del proceso en cualquier estado de la causa y, no habiéndose notificada la demanda, aún sin conformidad de la contraparte tal y como acontece en autos.

Respecto de la imposición de costas, el art. 70 del CPCCT, establece que en caso de desistimiento del proceso o del derecho, serán a cargo de la parte que desista, salvo que el desistimiento se debiese a cambio de legislación o jurisprudencia, exceptuando lo que pudieran acordar las partes en contrario. Por lo que, no existiendo en autos ninguno de esos supuestos, corresponde que las costas sean soportadas por la ACTORA que desiste.

Por las razones expuestas, verificándose que por presentación del 07-11-22 hizo la accionante uso de la facultad prevista en el art. 252 procesal, corresponde **TENER POR DESISTIDA** a la actora de la acción interpuesta en contra de los demandados.

Costas conforme lo considerado.

En relación de los honorarios, corresponde aplicar el mínimo establecido para el arancel profesional por la última parte del art. 38 de la ley arancelaria: "En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación".

En virtud de ello, corresponde regular al Dr. Matías Tomás Balardini la suma de \$100.000 por su actuación como apoderado de la parte actora.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**I).- TENER POR DESISTIDA** a la parte actora CONSORCIO DE PROPIETARIO DE LOZ AZAHARES COUNTRY CLUB del proceso de cobro ejecutivo de expensas iniciado en contra de CAMPERO, SILVINA ALEJANDRA, conforme lo considerado al respecto.

**II).- COSTAS** a la actora conforme se considera.

**III).- REGULAR HONORARIOS** al DR. MATÍAS TOMÁS BALARDINI, en el carácter que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) .

**HÁGASE SABER**

**FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS**

**JUEZA**

GQC

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.